

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Prospección Minera Dionisio"

Nombre del Titular : Nuevo Cobre S.A.
Nombre del Representante Legal : Jayson Raymond Campbell
Representante Legal : José Cristian Rodríguez Donoso
Dirección : Av. Presidente Riesco 5435 Oficina 1302, Las Condes, Santiago

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera Dionisio", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Prospección Minera Dionisio", la que deberá entregarse hasta el 28 de enero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Exequiel Vega Segura, dirección de correo electrónico exequiel.vega@sea.gob.cl, número telefónico (56-52) 2214511 - 2211844.

1. Descripción de proyecto

a) Partes, obras y acciones físicas del Proyecto

1.1. Respecto de la Tabla 1-14 "Detalle de sondajes" del Capítulo 1 de la DIA, en la cual se indican las coordenadas y método de perforación de los 369 sondajes contemplados por el Proyecto, entre otra información, se solicita al Proponente presentar un plano, a escala adecuada con los 369 sondajes a ejecutar, distinguiendo su método de perforación. Dicha información también se deberá presentar en formato shapefile y kmz en coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur.

1.2. En el numeral 1.6.2 del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala que: "*Se debe tener presente que cada plataforma tendrá una superficie útil aproximada de 900 m², sin embargo, la superficie de intervención de la plataforma es mayor, ya que considera la generación de taludes de corte y terraplén.*" Al respecto, se solicita al Proponente estimar y presentar el área máxima de intervención de cada plataforma considerando aspectos como derrame de material y generación de taludes de corte y terraplén. Dicha información se deberá presentar en formato shapefile y kmz en coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur.



1.3. En el numeral 1.6.4 “Obras complementarias”, letra (a) “Depósito de excedentes” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala que: *“El material del depósito corresponderá a los excedentes que se generarán por el escarpe y excavaciones de los primeros horizontes de suelo de la habilitación y construcción de las plataformas y caminos nuevos. Por lo cual, el depósito no contendrá materiales estériles ni minerales de alguna actividad minera.”* Al respecto, se solicita al Proponente, ampliar la información, entregando mayores antecedentes que permitan justificar la afirmación de que el Depósito de excedentes no contendrá materiales estériles, considerando que el Proyecto se emplaza en un área donde existieron antiguas faenas mineras.

1.4. Respecto de las piscinas de lodos consideradas por el Proyecto para la ejecución de sondajes por método de diamantina, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente ampliar la información, indicando el número máximo de piscinas de lodos que contempla el Proyecto, la ubicación georreferenciada y dimensiones (largo, ancho y profundidad).

ii. Se solicita al Proponente indicar las medidas de diseño a implementar a objeto de asegurar que las piscinas asociadas a las plataformas de sondaje no afecten a ejemplares de fauna silvestre, especialmente mamíferos menores, por inmersión.

1.5. El Proponente señala en los numerales 1.7.6. Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar durante la fase de construcción y 1.8.8 Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar durante la fase de operación, ambos del Capítulo 1 de la DIA que no se contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables, para las fases de construcción y operación, respectivamente. Al respecto, se solicita al Proponente rectificar lo señalado, por cuanto se contempla la intervención de formaciones vegetacionales presentes dentro del área del proyecto, razón por la cual presenta los antecedentes del permiso ambiental sectorial del Artículo 151 del RSEIA.

1.6. Respecto de los grupos electrógenos contemplados por el Proyecto, se solicita al Proponente que todos estén dispuestos sobre una estructura antiderrame para evitar la afectación de cauces naturales y/o artificiales, ante la ocurrencia de un derrame de hidrocarburos, y que estos equipos se encuentren protegidos de las condiciones climáticas características de la zona cordillerana.

1.7. De acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, y al numeral 1.6 “Descripción de las Parte, Obras y Acciones del Proyecto” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente tabular y describir las partes y obras del Proyecto para todas las fases de este (construcción, operación y cierre), para lo cual deberá utilizar la siguiente Tabla:

Tabla Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas</i>]	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

		<i>que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal / permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

1.8. Se solicita al Proponente describir todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:

Tabla Acciones	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i>	<i>[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro). [Fase del proyecto en que se presenta la acción (construcción, operación o cierre)]</i>

b) Fase de cierre

1.9. En el numeral 1.9.4. “Actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad” del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente señala solo actividades relativas a reponer las condiciones geomorfológicas de la zona. Al respecto, dado que el Proyecto se emplazará en un área con presencia de formaciones vegetales nativas y endémicas, y en concordancia con lo señalado en la letra a.7 del Artículo 18 del RSEIA, se solicita al Proponente presentar, en caso de corresponder, un plan de restauración de la vegetación afectada por la ejecución del proyecto, con el objeto de que el terreno regrese a sus condiciones originales. Es crucial que se describan de manera precisa las actividades, obras y acciones que se llevarán a cabo para restaurar la vegetación de manera efectiva, contemplando al menos:

- i. Métodos de revegetación para cada formación vegetal a restaurar.
- ii. Superficies asociadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

- iii. Especies a considerar en la revegetación o composición esperada de la revegetación en cada sector.
- iv. Indicar hitos fiscalizables, horizonte de establecimiento, valor umbral mínimo (para determinar que la vegetación se recuperó en porcentaje de cubrimiento para hacerse cargo del impacto en el proyecto que las generó), densidades, porcentajes de cubrimiento, etc.
- v. Indicadores de éxito de las actividades de revegetación, plazo estimado para lograr cada indicador de éxito, medidas de seguimiento y contingencia en caso de que los indicadores de éxito no se logren en los plazos estimados, entre otros aspectos.

c) Emisiones Atmosféricas

1.10. En relación a las emisiones atmosféricas (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]</i>	<i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>
<i>[Emisión n....]</i>	<i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i>

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

1.11. Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

Nombre de la Acción de Control	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo). <u>Justificación:</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <u>Forma:</u> <u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)
medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia	[Debe permitir, establecer o evidenciar que el titular ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

d) Ruido y vibraciones

1.12. En relación a las emisiones de ruido generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto:

Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
Vibraciones	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

e) Insumos

1.13. En relación a los consumos hídricos proyectados para las distintas fases del Proyecto, declarados en los numerales 1.7.5, 1.8.6 y 1.9.8 del Capítulo 1 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen de los consumos hídricos potables e industriales que el Proponente considera utilizar durante todas las fases del Proyecto, indicando tasas de utilización, volúmenes totales por fase y actividades asociadas a los respectivos consumos hídricos, acompañado los cálculos que permitieron su determinación.
- ii. Indicar la forma en que llevará el registro verificable de los consumos hídricos utilizados.
- iii. Para llevar un detallado control y balance de los consumos hídricos del Proyecto, se solicita al Proponente la instalación de flujómetros a la salida de la PTAS, así como a la entrada y salida de la Planta de Tratamiento de agua potable, y de cualquier obra destinada a la acumulación del insumo hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

- iv. Todo lo anterior, deberá ser reportado semestralmente a la DGA, cumpliendo los estándares que la Superintendencia del Medio Ambiente ha definido para ello.
- v. Antes del inicio de la ejecución del Proyecto y sin perjuicio de que el agua industrial sea proporcionada por un tercero autorizado, el Proponente deberá informar, la fuente natural de abastecimiento de dicho insumo (subterránea o superficial) para suplir la demanda hídrica y los datos de los derechos de aprovechamiento de agua ejercidos.
- vi. Se informa al Proponente que puede complementar el agua para consumo del personal mediante bidones sellados, sin embargo, el agua para consumo humano es aquella que cumple con las condiciones sanitarias estipuladas en Decreto N°735, del MINSAL, Reglamento de los servicios de agua destinados para consumo humano, donde su suministro deberá ser mediante un sistema de abastecimiento formalizado ante la SEREMI de Salud de la Región de Atacama.

1.14. Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con los insumos y suministros básicos a utilizar en las tres fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar la siguiente tabla:

Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

f) Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

1.15. Respecto de los aditivos lubricantes de perforación, utilizados en la perforación y por lo tanto componente presente en los lodos residuales, si bien corresponden a sustancias biodegradables, éstas no son inocuas, conforme a lo indicado en las Hojas de Seguridad presentadas en el Anexo 1.4 de la DIA, pues se indica que pueden causar una serie de lesiones y enfermedades, pudiendo provocar incluso cáncer ante la exposición y el contacto progresivo de la sustancia. Misma situación, se observa con la sustancia “Mudlogic Fs Low Torque Ultra”, donde se señala que es nociva para los organismos acuáticos. En virtud de lo anterior, se solicita al Proponente disponer los lodos de perforación siempre sobre piscinas de decantación de lodos impermeabilizadas con carpeta HDPE, y una vez que éstos se encuentren secos, se proceda con el retiro del residuo para luego ser dispuestos en un área autorizada y así evitar su dispersión y efectos secundarios sobre la salud humana y medio ambiente.

1.16. Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (**ton/mes**) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de **residuos** líquidos (aguas servidas e industriales) y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes (por ejemplo, la información presentada en los PAS 140 y 142).

1.17. Para cada una de las sustancias o productos químicos que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • clase de sustancia, según la NCh382.Of2004; • cantidad requerida; • forma de provisión: propio o tercero; • transporte de la sustancia; • almacenamiento; • destino; • hoja de datos de seguridad respectiva.
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]

g) Flora y vegetación

1.18. Respecto de la Tabla 5-30: “Criterios de Sensibilidad Ambiental para Flora y Vegetación Vascular” del Anexo 2.9 “Caracterización Ambiental Componente Flora y Vegetación” de la DIA, se solicita al Proponente corregir la ausencia de la singularidad N°10 “Presencia de especies en categoría CITES” ya que se identificó en el área de influencia la especie *Maihueniopsis colorea*, perteneciente a la familia Cactaceae y que forma parte del apéndice II.

h) Transporte

1.19. En relación con los transportes declarados para cada fase del Proyecto, se solicita al Proponente ampliar los antecedentes respecto a la acción de transporte terrestre para las fases de construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

operación y cierre, conforme lo establece el punto 2 de la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017). En este sentido, se solicita al Proponente emplear como herramienta de síntesis el formato presentado en la Tabla 3 de la guía en cuestión. Al respecto, se debe complementar las tablas de transporte de cada fase de su proyecto, entregando la siguiente información:

- i. Flujo y cantidad de vehículos asociados considerando todos los aspectos de su proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.)
- ii. Tipo de vehículos.
- iii. Identificación de la carga, peso en toneladas y volumen de lo que será transportado.
- iv. Rol de las rutas a utilizar, indicando origen-destino.
- v. Periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases, en el peor escenario.

i) Fauna silvestre

1.20. Respecto de lo presentado en el Anexo 2.10.2 “Caracterización Complementaria de Fauna Terrestre: Guanacos” de la DIA, el Proponente informa el avistamiento directo de una cantidad considerable de individuos de *Lama guanicoe*, ya sea cercanos al área de influencia de fauna vertebrada del proyecto, como dentro de ésta y a su vez, solapados con obras y acciones del Proyecto, de acuerdo a lo expuesto en la Figura 4-9 “Puntos de registro de *Lama guanicoe*” del mencionado Anexo. A su vez, este hallazgo se refuerza con la estimación de rutas de mínimo esfuerzo las cuales intersectan en 87 puntos directamente con las áreas donde se proyectan obras y actividades de transporte de acuerdo a su descripción y la descripción cartográfica de la Figura 4-8 del Anexo 2.10.2. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, es preciso considerar además la sensibilidad de la viabilidad ecológica de la especie, tanto por su categoría de amenaza, catalogada como “Vulnerable” para la Región de Atacama, como también cuyas poblaciones en el gradiente altitudinal regional se encuentran fragmentadas y desconectadas. Por lo anterior, se solicita al Proponente incorporar un Plan de Seguimiento que apunte a un monitoreo permanente de la población de la especie, durante toda la vida útil del proyecto, especialmente en períodos reproductivos y/o de cuidado parental inicial, iniciando en noviembre y culminando en abril, a modo de analizar la posible perturbación de la generación del proyecto en el ciclo de vida de la especie, así como proponer acciones efectivas a aplicar a modo de no interferir en sus interacciones en dicho período de mayor vulnerabilidad. Es relevante, considerar las conductas ofensivas y territoriales de los machos en estos períodos, ya que los ataques entre ellos y persecuciones pueden aumentar los riesgos de colisión, atrape en obras, maquinarias u otros elementos. Para elaborar el Plan de Seguimiento, deberá considerar los requisitos indicados en el Artículo 105 del RSEIA.

j) Hidrogeología

1.21. En atención a lo indicado en el Apartado “Pozos con Intersección de aguas subterráneas” del numeral 6.5.6 “Hidroquímica del agua subterránea” del Anexo 2.7 “Caracterización Ambiental de Hidrogeología” de la DIA, donde se indican acciones a efectuar en caso de afloramiento de agua subterránea, y, por tanto, la existencia del riesgo de afloramiento de aguas subterráneas durante la perforación de sondajes, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. El material a utilizar para realizar el sellado de la perforación debe estar en las plataformas y disponible en todo momento en caso de ocurrencia de un eventual afloramiento de aguas. Además,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

se deberán utilizar materiales que cuenten con certificación de inerte, a fin de no alterar la hidroquímica de las aguas.

ii. Se debe asegurar la hermeticidad de los sellos aplicados a las perforaciones que registren alumbramiento de aguas. Lo anterior, deberá ser acreditado mediante algún medio verificador como documentos, certificados u otro.

k) Medio humano

1.22. Se solicita al Proponente presentar una cartografía en formato kmz coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur que identifique todos los caminos existentes dentro del área de influencia. Incluyendo una caracterización detallada de estos caminos, indicando su origen, destino, uso por parte de la Comunidad o actores relevantes, y su frecuencia de tránsito. El objetivo de esta solicitud es evaluar y descartar posibles afectaciones a los sistemas de vida de los GHPPI y Grupos Humanos.

1.23. Se solicita al Proponente complementar o ratificar la identificación de los sitios de significación cultural mediante fuentes primarias de información, utilizando técnicas participativas. Además, se requiere entregar información adicional que permita comprender la relación entre las actividades y formas de vida de las Comunidades Indígenas (C.I.) y las actividades y acciones del Proyecto, incluyendo los recorridos realizados en el marco de sus actividades trashumantes.

1.24. Según la cartografía proporcionada, se observa que la delimitación del AI de Medio humano se circunscribe exclusivamente a la zona de emplazamiento del Proyecto, incluyendo las vías de transporte que se utilizarán. Al respecto, se solicita al Proponente justificar adecuadamente la extensión geográfica del área delimitada y complementar su delimitación en caso de corresponder.

1.25. Se solicita al Proponente proporcionar cartografía en formato kmz en coordenadas UTM, Datum WGS84, huso 19 sur de la información presentada en el Anexo 2.6 “Caracterización de Medio Humano” de la DIA. Esta cartografía deberá incluir los apéndices correspondientes a los CIC de Chiyagua de la Quebrada, CIC Comuna de Diego de Almagro, CIC Martínez Jerónimo, CIC Geoxcultxial y CIC Runa Urka, y debe abarcar los siguientes elementos:

- a. Ubicación de los lugares de desarrollo de las actividades ganaderas.
- b. Rutas de trashumancia.
- c. Ubicación del punto de captación del derecho de agua.
- d. Lugares de relevancia.
- e. Ubicación de terrenos para transferencias gratuitas.
- f. Sitios de interés y significación sociocultural.

l) Paisaje

1.26. En el Anexo 2.18 “Caracterización Ambiental del Valor del Paisaje” de la DIA, el Proponente presenta cinco puntos de observación para definir las cuencas visuales, determinando mismo número de cuencas visuales y en base a estas, se definieron tres unidades de paisaje. De ellas, el Proponente determinó que la Unidad de Paisaje 1: Quebradas, posee una calidad visual media y la Unidad de Paisaje 3: Cordón Montañoso, posee una calidad visual destacada. En consideración a lo anterior, se solicita al Proponente presentar fotomontajes siguiendo los lineamientos definidos en el numeral 4.1 “simulación y visualización de impactos” de la “Guía para la evaluación de impacto ambiental del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

valor paisajístico en el SEIA” (SEA, 2019), indicando al menos fecha, hora, referencia geográfica, orientación, entre otros, y que dé cuenta de todas las partes y obras del Proyecto.

m) Turismo

1.27. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 2.13 “Caracterización ambiental del Valor Turístico” de la DIA se tienen las siguientes observaciones:

i. En el numeral 5.3.2 “Actividades Turísticas” del Anexo, el Proponente menciona las “Áreas Turísticas Prioritarias (ATP)”, al respecto se informa que dicha denominación no se encuentra vigente y los destinos turísticos del país han sido redefinidos de acuerdo con una nueva metodología, identificando territorios con potencial turístico y destinos turísticos. Al respecto, se solicita al Proponente actualizar el apartado de “Actividades Turísticas” utilizando la información más actualizada disponible en <https://www.sernatur.cl/destinos/>.

ii. Respecto de lo señalado en el numeral 5.4 “Atracción de flujos de visitantes o turistas” del Anexo, se solicita al Proponente ampliar la información, considerando los viajes turísticos internos anuales totales informados en Data turismo de SERNATUR, para determinar los flujos de visitantes, el cual contiene información a nivel regional, por destino y comuna, disponible en el siguiente enlace: <https://www.sernatur.cl/dataturismo/big-data-turismo-interno/>.

ñ) Plan de Prevención de contingencias y emergencias

1.28. Respecto del plan de prevención de contingencias y emergencias asociado al riesgo de “Atropello de fauna silvestre en caminos de tránsito”, desarrollado en la Tabla 5-6 del Anexo 1.7 “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente que las acciones descritas sean aplicables a cualquier contingencia o emergencia con fauna silvestre, no solo a atropellos.

ii. En el caso que el ejemplar no se pueda movilizar por sus propios medios, éste debe ser realizado por personal capacitado para tales efectos, incluso en medidas de bioseguridad; por lo anterior, se solicita al Proponente evaluar la factibilidad de establecer un convenio con algunos centros de rescate y rehabilitación de fauna silvestre, quedando definido el Centro seleccionado en los antecedentes del Plan de Contingencias y emergencias.

1.29. Se solicita al Proponente incorporar en el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, presentado en el Anexo 1.7 de la DIA riesgos relacionados con la componente hídrica, considerando lo siguiente:

i. Acciones concretas y efectivas para prevenir y atender la contingencia ante el riesgo por derrame de sustancias o residuos peligrosos y no peligrosos sobre cauce natural o artificial, ya sea dentro del área del Proyecto o en su transporte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

ii. Acciones concretas y efectivas para prevenir y atender la contingencia ante el riesgo por derrame o rebalse hacia cauces naturales y/o artificiales producto del contacto de la precipitación con las obras y labores del Proyecto, tales como plataformas y piscinas de decantación de lodos, PTAS, almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos.

iii. Acciones concretas y efectivas para prevenir y atender la contingencia ante el riesgo por derrame, rotura y/o filtración desde las piscinas de decantación de lodos hacia cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

iv. El Proponente deberá informar a la SMA los hechos ocurridos, indicando las medidas ejecutadas al momento de la emergencia, así como las acciones posteriores a realizar (como retiro del terreno contaminado, por ejemplo), considerando, según la magnitud del evento, si es necesario implementar un monitoreo, y en caso de que esto se requiera, deberá detallar el tipo de mediciones a realizar.

v. En caso de emergencias a causa de derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos, con riesgo de contaminación del suelo, se solicita al Proponente incluir la evaluación del sitio en virtud de lo indicado en la Resolución Exenta N° 406 de fecha 15 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba “Guía Metodológica para la Gestión de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes”, con la finalidad de identificar una potencial contaminación del suelo producto de la operación del Proyecto e identificar si es necesaria la implementación de acciones adicionales que pudiesen hacerse cargo de una potencial contaminación.

1.30. El Proponente informa en el numeral 6.5.3 del Anexo 2.7 “Caracterización Ambiental Componente Hidrogeología” de la DIA que: “...es posible observar que las plataformas serán desarrolladas principalmente sobre las unidades UH-3, UH-4 y UH-5...” y que, de acuerdo con la Tabla 6-3 del mismo Anexo, las unidades hidrogeológicas presentan permeabilidad secundaria, además, considerando que en el sector existen sondajes perforados en las unidades hidrogeológicas nombradas anteriormente, los cuales cuentan con medición de niveles de agua, se solicita al Proponente incluir acciones de control en el Plan de Contingencias y Emergencias en caso de afloramiento de agua subterránea, y proporcionar a la SMA la siguiente información de los sondajes que durante la perforación intercepten agua y/o que posteriormente aflore agua subterránea:

- a. Describir la litología.
- b. Indicar el grado de fracturamiento por tramo.
- c. Especificar la profundidad y el tramo en el que se detectó el afloramiento de agua, integrando esta información en una columna litológica.

1.31. Se solicita al Proponente ampliar y detallar las contingencias asociadas al retiro de las aguas servidas, de los residuos industriales no peligrosos y peligrosos, teniendo en cuenta la ubicación del emplazamiento del proyecto, lo rudimentario de los accesos a su ubicación, la distancia a los lugares de eliminación existentes en la región de Atacama, intermitencia de las actividades prospectivas, entre otros factores propios de este tipo de proyecto, pudiendo tener circunstancias adversas al control y manejo de las emisiones del proyecto, en cuanto al proceso de eliminación de dichos residuos.

1.32. Se solicita al Proponente incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias, el riesgo de paralización temporal o prolongada de las actividades de prospección, en consideración a razones climáticas, dada la altura geográfica del emplazamiento del proyecto, por razones de falta o falla de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

equipamiento o de cualquier otra que determine la paralización del proyecto, indicando las acciones a implementar para prevenir la contingencia y aquellas que puedan controlarla.

1.33. Se solicita al Proponente actualizar el Anexo 1.7 “Plan de prevención de contingencias y emergencias” de la DIA, incorporando las observaciones del presente Capítulo de este documento. Para cada riesgo o contingencia identificada deberá señalar las acciones para prevenir la contingencia y las acciones para controlar la emergencia, además, deberá indicar en cada contingencia la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia. La información deberá ser presentada de acuerdo a la siguiente tabla:

Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia]	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar para prevenir la contingencia	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones a implementar para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se informa al Proponente que la Resolución Exenta N°133 de 2005, del Ministerio de Agricultura y Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, incorporada en el Capítulo 3 de la DIA, corresponde a una norma sanitaria sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero y no a una norma ambiental, por lo que se solicita eliminarla de la normativa ambiental aplicable al Proyecto presentada en el Capítulo 3 de la DIA.

2.2. Respecto de la forma de cumplimiento normativo de la Ley 17.288 descrito en el numeral 3.3.13 del Capítulo 3 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente incorporar que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

ii. Respecto de la componente paleontológica, se solicita al Proponente la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto. En caso de encontrarse el/la paleontólogo/a a cargo, él mismo deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
4. Se deberá notificar al Consejo de Monumentos Nacionales acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro/a representante del/la titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
5. Este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.cl).

2.3. Dado que el proyecto generará residuos contemplados en el Decreto Supremo N° 12 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes” fue publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2021, tales como papeles, cartones, plástico, entre otros, se solicita al Proponente incluir como normativa ambiental aplicable dicho Reglamento, el cual entró en vigencia en septiembre del año 2023.

2.4. Respecto del cumplimiento normativo del Decreto Supremo 594 de 1999 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo” informado en el Capítulo 3 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

i. Ante el uso de los baños químicos en las distintas fases del Proyecto, dadas las labores prospectivas móviles del proyecto, debe mantener los medios verificadores que aseguren y acrediten que la mantención y limpieza de estos servicios higiénicos no generen afectaciones al medio ambiente en todo momento de la ejecución de las actividades del Proyecto.

ii. El Proyecto se localiza en antiguas instalaciones mineras, quedando en éstas residuos industriales no peligrosos, cuyo manejo sanitario y ambiental es responsabilidad del Titular actual de dichas instalaciones, por lo tanto, debe gestionar previamente al inicio a la fase de construcción del Proyecto y el resto de las fases, la autorización sanitaria para el retiro de los residuos industriales no peligrosos preexistentes, dada la faenas de prospecciones previas al proyecto en cuestión, concretamente a través de la plataforma <https://seremienlinea.minsal.cl>, garantizando que la eliminación de los residuos no peligrosos ya existentes sea acorde a lo estipulado en los artículos 18 a 20 del Decreto N°594/00, del MINSAL.

2.5. Respecto del cumplimiento normativo del Decreto Supremo 148 de 2003 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento sobre manejo de residuos peligrosos” informado en el Capítulo 3 de la DIA, se indica al Proponente que el Proyecto se localiza en antiguas instalaciones mineras, quedando en éstas residuos industriales peligrosos, cuyo manejo sanitario y ambiental es responsabilidad del Titular actual de dichas instalaciones, por lo tanto, debe gestionar la eliminación de los residuos peligrosos preexistentes y asociados a faenas de prospecciones previas al proyecto en cuestión, concretamente a través de la plataforma <https://portalvu.mma.gob.cl>, en su ítem de SIDREP, acorde al sistema de seguimiento de declaración y seguimiento de tales residuos del Decreto 148/03, del MINSAL, en sus art. 80 al art. 83.

2.6. En base a las observaciones anteriores, se solicita al Proponente actualizar el Capítulo 3 de la DIA, incorporando las observaciones del presente Capítulo de este documento. Se solicita utilizar el siguiente formato de tabla:

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar, utilizando los mismos nombres señalado en el Capítulo 1 de la DIA]

3.2. Artículo 137

3.2.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3-2 “Permiso Ambiental Sectorial 137” de la DIA, donde se indican medidas post cierre, al respecto, se informa al Proponente que dichas medidas no aplican a proyectos de esta naturaleza, por lo tanto, se solicita al Proponente reevaluar estas medidas de post cierre como medidas de cierre.

3.3. Artículo 138

3.3.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3.3 “PAS 138” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. Tomando en cuenta lo señalado en el numeral 1.1 del Anexo 3, donde se informa que la capacidad de servicio del sistema de tratamiento de aguas servidas (planta de tratamiento, PTAS) que se implementará para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto es de 250 personas, se le solicita al Proponente justificar el uso de la Tabla N°1: Caracterización de aguas servidas domésticas correspondiente a 100 habitantes (1), del Decreto 609, Normas de Emisión para Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado, para indicar la caracterización del agua servida que se generara desde dicha PTAS,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

según el numeral 1.4. del Anexo, lo anterior, considerando que en el mismo Reglamento se contempla la Tabla N°2: Caracterización de parámetros orgánicos correspondiente a 200 habitantes (1), así también que la capacidad de servicio de la PTAS es 250 personas, siendo coincidente con el personal que laborara en la fase de operación, un total de 250 personas por turno.

ii. Respecto de la reutilización del efluente para humectación de caminos, según lo informado en el numeral 1.6.1 del Anexo, se indica el cumplimiento de los parámetros de la NCh. 1333 para el efluente tratado. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar lo señalado en la Tabla N°5: Resumen parámetros del agua servida tratada efluente de las PTAS, del mismo numeral, tomando en cuenta que dicha tabla no se asocia a ninguna de las tablas señaladas en la NCh. 1333, donde se estipulan estándares nacionales de calidad ambiental según el uso dado al recurso agua, existiendo requisitos para el agua destinada a la bebida de humanos, para la bebida de animales y para la destinada a regadío.

iii. En el numeral 1.1 del Anexo, el Proponente informa que el lodo generado desde la PTAS será clase B. Al respecto, se informa al Proponente que el lodo clase B debe cumplir con los requisitos mencionados en el art. 8 del Decreto N°4, lo que no se refleja en la Tabla 6 del numeral 1.9.2 del Anexo, por lo anterior, se solicita al Proponente complementar la información. Por otro lado, se solicita al Proponente indicar en el numeral 1.9.3 del Anexo cuál es el lugar de eliminación de los lodos clase b, por cuanto puede generar afectaciones al sistema de tratamiento de dicha instalación de depuración aguas servidas.

iv. En el numeral 1.5, sección “Etapa 4: retiro de lodos en exceso” del Anexo, el Proponente informa que el lodo estabilizado será almacenado. Al respecto, se solicita al Proponente informar la instalación donde se realizará el almacenamiento de los lodos estabilizados, señalando la frecuencia y periodo de su retiro hacia el lugar de eliminación. Cabe señalar que, el almacenamiento de lodos debe considerar los requisitos técnicos del art. 11 al art. 17, del Decreto 4, sobre el manejo de los lodos.

v. Respecto del Programada de monitoreo, informado en el numeral 1.10 del Anexo, se solicita al Proponente aclarar la frecuencia de ejecución del programa. Además, debe incorporar el análisis de los lodos que se generarán en la PTAS, debiendo cumplir con parámetros estipulados en el Decreto 4 “Reglamento para el manejo de lodos generados en plantas de tratamiento de aguas servidas”, para que sean clase B, con el objetivo de no generar afectaciones en ningún momento de la ejecución de las fases del proyecto, lo anterior, en consideración al área en el cual se ejecutará el Proyecto.

vi. Se solicita al Proponente incorporar dentro de los medios de verificación del funcionamiento y operación de la PTAS y del procedimiento de mantención de los baños químicos que serán usados en las distintas fases del proyecto, un registro que contemple a lo menos la siguiente información:

- Razón social autorizada para realizar el transporte de las aguas servidas.
- Documento técnico que indique que el lugar de eliminación puede recibir lodos estabilizados Clase B, las aguas servidas generadas desde los baños químicos y la PTAS.
- Placa patente de vehículo limpia fosa o estanco que realice el retiro.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

- Cantidad de lodos estabilizados/aguas servidas retirada desde los baños químicos y la PTAS (en m³).

- Fecha de retiro de las aguas servidas/lodos estabilizados desde los baños químicos y la PTAS.

3.4. Artículo 140

3.4.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3.4 “PAS 140” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. En el numeral 1.1.1 del Anexo, en su literal (a). acopio de RISNP, el Proponente informa cinco (5) bateas para los residuos asimilables a domésticos (RSD), en donde una se denomina “batea de desechos generales”, la cual sería para almacenar aquellos que “no se encuentre dentro de las categorías anteriores”. Al respecto, se solicita al Proponente caracterizar en detalle dichos residuos para cada fase del proyecto, en consideración a que en las Tabla 3: estimación de RSD y reciclables – fase de construcción; Tabla 5: estimación de RSD y reciclables – fase de operación y en la Tabla 7: Estimación de RSD – fase de cierre, se indican como “otros residuos”, se mantiene dicha tipología, no quedando clara su identificación.

ii. En las Tablas: Tablas 3 “Estimación de RSD y reciclables – fase de construcción” y Tabla 5 “Estimación de RSD y reciclables – fase de operación”, difieren en los lugares de destino para el tipo de residuo “orgánico”, dado que una se destina a un “relleno sanitario o vertedero autorizado” y en otra un “centro de reciclaje”, por lo anterior, se solicita al Proponente aclarar, ya que no queda claro el manejo sanitario y ambiental de los RSD, en cuanto a su proceso de eliminación. De igual forma, se aclara al Proponente que la disposición de los RSD no se realiza en un Vertedero Autorizado, sino en un Relleno Sanitario, instalación diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos para la salud y la seguridad de la población y daños para el medio ambiente, por lo que se solicita rectificar lo señalado.

iii. En cuanto al literal b). Acopio de lodos provenientes de sondajes del numeral 1.1.1 “Descripción y planos del sitio” del Anexo, se solicita al Proponente presentar los planos estructurales de instalación de disposición (piscina) de dichos barros, en consideración a la realización de 85 sondajes a través del método de diamantina, asimismo incorporar una breve descripción técnica de las piscinas, señalando la frecuencia y periodo de su cobertura, además la caracterización y cantidad estimada del material que será ocupado para cubrirlas y sellarlas. Donde una vez realizada dicha labor, el Proponente deberá presentar la ubicación georreferenciada de cada piscina clausurada en coordenadas UTM Datum WGS84 huso 19 sur. Lo solicitado previamente, con el objetivo de mantener trazabilidad de los residuos industriales no peligrosos que no podrán ser retirados desde el emplazamiento del proyecto.

iv. Se reitera lo observado en la observación 2.4 del Capítulo 2 de este documento, respecto de que el Proponente del Proyecto deberá hacerse cargo de los residuos industriales no peligrosos, preexistente en el área del Proyecto, para ello deberá cuantificar la cantidad de residuos observados en el emplazamiento del proyecto y gestionar su eliminación en sitio autorizado.

3.5. Artículo 142



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

3.5.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3.5 “PAS 142” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente presentar la caracterización y cuantificación los residuos industriales peligrosos que se generarán en instalaciones relativas a los talleres que se implementarán en las instalaciones de faena del Proyecto, especialmente aquellos de la zona de maquinaria, según lo descrito en literal (d). zona de maquinaria, del Capítulo 1 de la DIA.

ii. Respecto de las hojas de seguridad (HDS) de los residuos peligrosos que se generaran en las fases del proyecto, adjuntas en el apéndice 3.5-2 del Anexo, se solicita al Proponente rectificar dichas HDS, debido a que los residuos indicados en las Tabla 2: “Caracterización de RESPEL a ser generados por el proyecto durante todas sus fases” y la Tabla 3: “Generación de residuos peligrosos en las fases del proyecto” y en la Tabla 4: “Capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos”, no concuerdan los señalados en dichas HDS, como por ejemplo la hoja de seguridad de las “baterías desechadas de equipos menores” no se contempla en las HDS adjuntas en dicho Apéndice.

iii. Se reitera lo observado en la observación 2.5 del Capítulo 2 de este documento, respecto de que el Proponente del Proyecto deberá hacerse cargo de los residuos industriales peligrosos, preexistente en el área del Proyecto, para ello deberá cuantificar la cantidad de residuos observados en el emplazamiento del proyecto y gestionar su eliminación en sitio autorizado.

3.6. Artículo 151

3.6.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3.6 “Plan de trabajo para la evaluación del permiso ambiental sectorial PAS 151” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. En el Cuadro 3.1 “Suelo” del Anexo, el Proponente describe para todos los sectores de las formaciones xerofíticas a intervenir, rangos de pendiente sobre el 10%, con un grado de erosión denominado “Otros Usos”. Al respecto, el concepto “Otros Usos”, se encuentra señalado en el estudio “Determinación de la erosión actual y potencial de los suelos de Chile, Región de Atacama” (CIREN, 2010), y corresponde según el documento a la presencia de zonas mineras, salares, dunas y rocas y afloramientos rocosos, que representan un 44% de la superficie regional. Por otro lado, el Proponente en el Anexo 2.5. “Caracterización Ambiental Componente Suelo” de la DIA, en el numeral 5.2.4. “Reconocimiento de erosión actual en el Área de Influencia”, señala que, para caracterizar la erosión actual, se observó en terreno la existencia de evidencia de procesos erosivos, (principalmente en aquellos sectores donde se proyectan las obras) tales como flujos precanalizados (erosión de manto), desarrollo de grietas, cárcavas, pedregosidad superficial, pedestales de erosión, entre otros. Además, en el numeral 6.2.3. “Reconocimiento de erosión actual en el Área de Influencia” del Anexo 2.5 de la DIA, menciona que en cuanto a la erodabilidad, en términos generales se puede señalar que en los suelos de gran parte del Área de Proyecto y de Influencia, se observan procesos erosivos actuales producto de la presencia de canalículos y/o surcos y/o cárcavas ubicadas en las laderas de los cerros de mayor pendiente, principalmente de exposición Norte, presentado registros fotográficos que grafican esta condición. En atención a lo anterior, se solicita al Proponente indicar los grados de erosión según la definición contenida en el artículo 2° del D.S. N° 82, de 2010, Ministerio de Agricultura (RSAH), que corresponden a: Erosión Moderada, Erosión Severa o Erosión Muy Severa. El grado de erosión corregido se debe incorporar en el Anexo 3.6 “Plan de trabajo para la evaluación del permiso ambiental sectorial PAS 151” de la DIA y en la Cartografía digital e impresa asociada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

ii. En base a la actualización solicitada en la observación anterior, se solicita al Proponente analizar la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura, correspondiente al Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la Ley N° 20.283, respecto de la prohibición del descepa de árboles, arbustos y suculentas de formaciones xerofíticas, entre las regiones de Arica y Parinacota a Metropolitana de Santiago en áreas con pendientes de 10% a 30% que presentan erosión moderada, severa y muy severa; como en aquellas con pendientes superiores al 30%.

iii. Respecto de la cartografía indicada en el numeral 8 “Cartografía digital georreferenciada” del Anexo, se solicita al Proponente presentarla en formato shapefile, sistema de referencia Datum WGS84 huso 19 sur, incluyendo los archivos con las siguientes extensiones: SHP, SHX, DBF y PRJ. Debe considerar que todas las obras indicadas en este numeral que sean posibles de representar en la cartografía, a una escala adecuada para su comprensión, deberán ser incorporadas en ella, señalando explícitamente la dimensión o magnitud que alcanzan. Adicionalmente, respecto de los planos presentados deberá considerar:

a. Respecto del “Plano general” deberá graficar los caminos de acceso y graficar las superficies con bosque nativo, plantaciones forestales y formaciones xerofíticas, adyacentes a los sectores a intervenir.

b. Respecto del “Plano de intervención a la Formación Xerofítica” deberá graficar el límite de sectores a intervenir, indicando obras permanentes y temporales y graficar los grados de erosión:

3.7. Artículo 160

3.7.1. Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo 3.7 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente indicar en el numeral 1.1.1 “Destino de la edificación” si obras pertenecen a edificaciones permanentes o temporales,

ii. Se solicita al Proponente incluir un cuadro resumen de superficies en plano de emplazamiento de las edificaciones afectadas a permiso sectorial.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases. Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

5.1. En base al análisis de cada uno de los literales del artículo 11 de la Ley, se solicita al Proponente presentar un resumen de los impactos a generar por el Proyecto, en base a la siguiente tabla:

Impacto ambiental 1	
Componente ambiental	<i>[indicar componente que corresponda]</i>
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Impacto ambiental n	
Componente ambiental	<i>[indicar componente que corresponda]</i>
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>

5.2. Con relación al literal b) “Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

5.2.1. Respecto del análisis de la letra e) del artículo 6 del RSEIA, presentado en el Capítulo 2 de la DIA, se solicita al Proponente presentar en detalle las metodologías utilizadas para determinar la presencia de hábitats de relevancia para nidificación, reproducción o alimentación de fauna nativa en el área de influencia de fauna del Proyecto, lo anterior, por cuanto solo se identifica un área de relevancia para la especie *Lagidium viscacia* (vizcacha), sin embargo, en el numeral 5 “Conclusiones” del Anexo 2.10.2 de la DIA “Caracterización Complementaria de Fauna Terrestre: Guanacos” se informa que: *“A través del uso del software MaxEnt, se lograron modelar áreas de alta idoneidad de hábitat para los guanacos. Estos modelos muestran zonas de alta idoneidad de hábitat dentro del área de influencia del proyecto.”*

5.2.2. En concordancia con la observación anterior, se solicita al Proponente ampliar la información, presentando un análisis detallado respecto de la presencia o no de hábitats de relevancia para la reproducción o alimentación de la especie *Lama Guanicoe* (Guanaco) al interior del área de influencia del Proyecto. En caso de identificar la existencia de hábitats de relevancia para la especie, deberá incorporarlos al análisis de los efectos del ruido generado por el Proyecto en ellos y actualizar, en caso de ser necesario, el Estudio de Ruido del Proyecto presentado en el Anexo 1.6 de la DIA.

5.3. Con relación al literal c) “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.”

5.3.1. Respecto de la letra a) del artículo 7 del RSEIA, el Proponente informa que el Proyecto no intervendrá ni restringirá el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional de los grupos humanos identificados en el área de influencia. En relación con esta afirmación, se informa al Proponente que se realizaron reuniones conforme al artículo 86 del D.S. 40/2012 del Reglamento del SEIA, con las siguientes comunidades indígenas: Comunidad Indígena Colla Comuna de Diego de Almagro, Comunidad Indígena Colla Geoxcultuxial, Comunidad Indígena Colla Runa Urka y Comunidad Indígena Colla Chiyagua Quebrada el Jardín. Durante las reuniones celebradas con estos cuatro GHPPI, se plantearon las siguientes observaciones al proyecto:

“En este contexto, se solicita al Proponente garantizar la protección del recurso hídrico utilizado por los GHPPI, así como evitar que las actividades propuestas se realicen cerca de afloramientos de agua. Además, se requiere que los caminos construidos se ubiquen a una distancia adecuada de vertientes o afloramientos hídricos.”

Por lo anterior, se solicita que el Proponente profundice su análisis respecto a posibles afectaciones sobre los literales del art. 7 del RSEIA.

5.3.2. Respecto de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, El Proponente afirma que en todas las fases del proyecto se empleará la red vial existente, específicamente las rutas C-13 y C-163, el escenario más desfavorable contempla un total de 300 viajes en un mes en fase de operación. Al respecto, los GHPPI señalaron en las reuniones realizadas en el marco del Artículo 86 del RSEIA que, aunque el área es un territorio intervenido, expresan su preocupación por los posibles impactos en el uso de las rutas, la conectividad y el aumento de los tiempos de desplazamiento, dado que las rutas C-13 y C-163 son frecuentemente utilizadas. Además, destacan que varias personas de la Comunidad Indígena Colla transitan por estas rutas. Finalmente, indican que los camiones que circulen por la zona deben hacerlo con precaución para proteger la fauna local. En este contexto, se solicita al Proponente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

proporcionar información acerca de posibles obstrucciones, restricciones a la libre circulación, afectaciones a la conectividad o aumento de los tiempos de desplazamiento de los usuarios de los caminos y huellas utilizados durante las etapas de construcción, operación y cierre del Proyecto. Adicionalmente, se insta al Proponente a evaluar el impacto potencial que pueda incidir en el libre tránsito y los sistemas de vida de los demás usuarios de las rutas utilizadas por el Proyecto. De manera complementaria, se espera que el Proponente indique los procedimientos y compromisos, así como las acciones específicas que se llevarán a cabo como medidas para disminuir cualquier impacto identificado, tanto para Grupos Humanos como GHPPI.

5.4. Con relación al literal e) “Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.”

5.4.1. En consideración a las observaciones presentadas en la letra l) “Paisaje” del Capítulo 1 de este documento, se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, el análisis del artículo 9 del Reglamento del SEIA presentado en el Capítulo 2 de la DIA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. Se solicita al Proponente actualizar la ficha resumen, presentada en el Capítulo 9 de la DIA, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la DIA o Adenda, de acuerdo con lo informado para cada fase del Proyecto.

7. Otras Consideraciones Relacionadas Con El Proceso De Evaluación De Impacto Ambiental Del Proyecto

7.1. El Proponente deberá considerar para las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas las disposiciones del Decreto 57 de 2019, que Aprueba Reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas, del MINSAL y la Resolución Sanitaria N°777, que regula el listado oficial de la clasificación de sustancias, según artículo 6° del Decreto 57 de 2019, del Ministerio de Salud.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

8.1. En cuanto a las actividades turísticas posibles de desarrollar y asociadas al Sendero “Derrotero de Atacama – Circuito cordillera”, en consideración de que el área de influencia del Proyecto se superpone al mismo, se solicita al Proponente considerar implementar algún compromiso que busque evitar o disminuir el flujo de transporte de materiales, equipos y trabajadores durante los fines de semana largo y temporada alta para el turismo, en virtud de la cercanía con la ZOIT Salar de Maricunga – Volcán Ojos del Salado y los distintos atractivos turísticos presentes en el Destino Valle de Copiapó y Cordillera de Atacama.

8.2. Respecto del Anexo 6.1 “Plan de Perturbación controlada de especies de baja movilidad” de la DIA, se solicita al Proponente determinar la época, temporada o período, y horario en que se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

realizará la perturbación de los individuos por especie, debiendo considerar no intervenir en su período reproductivo y de cría, así como su fenología y etología en relación con su conducta (comunitaria, colonial o solitaria), alimentación, desarrollo, ciclo de vida, estados de letargo o sopor, entre otros, y además no posibilite la recolonización del área.

8.3. El Proponente informa en el numeral 5.3 del Anexo 2.8 “Caracterización ambiental de Glaciología” de la DIA, que: “...las crioformas más próximas al área del Proyecto se clasifican como “Glaciarete” y “Glaciar de Montaña”, los cuales se encuentran a 78,4 km en dirección hacia el Este, 74,37 km al Este y a 77,39 km hacia el Sureste, respectivamente”. Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

i. Se solicita al Proponente considerar la implementación como compromiso ambiental voluntario de una estación meteorológica en el área del Proyecto, que registre, al menos, las variables precipitación nival, temperatura y dirección e intensidad del viento, con el objetivo de fortalecer el conocimiento de las condiciones que permiten la existencia y mantención de cuerpos criosféricos existentes en la subsubcuenca del río Salado. Lo anterior, con la finalidad de verificar que no se están generando, alteraciones sobre las crioformas circundantes al área del Proyecto, por ejemplo, producto de la emisión de material particulado.

ii. Se solicita al Proponente considerar la implementación como compromiso ambiental voluntario de un plan de monitoreo remoto de las crioformas identificadas, mediante el análisis de evolución temporal de imágenes satelitales de alta resolución espacial, o a través de una metodología análoga propuesta por el Proponente.

8.4. Se solicita al Proponente especificar cuál será el porcentaje mínimo del personal a contratar en la Comuna de Diego de Almagro para las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, especialmente en la fase de operación. Como también considerar porcentaje de los GHPI de la Comuna. El Proponente deberá entregar como medio de verificación la planilla con el personal contratado, al inicio de cada fase, a la Municipalidad de Diego de Almagro y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama.

8.5. Se solicita al Proponente incorporar en todos sus vehículos, buses, camiones, camionetas y equipos en general, señalización que identifique al titular y al proyecto al que pertenece, como también de los servicios que contrate con el objetivo de que estos puedan ser identificados fácilmente en caso de que los Grupos Humanos del Área de Influencia requieran presentar reclamos, comentarios o sugerencias a raíz de obstrucción de caminos u otros. Para esto último, el Proponente deberá disponer de un libro triplicado y autocopiativo para dejar por escrito los comentarios de la comunidad, como también deberá entregar soluciones en caso de que se requiera, lo que también quedará por escrito en dicho libro.

8.6. En relación con el “CAV N°8 “Control de velocidad y buenas prácticas de transporte”, se solicita al Proponente evaluar la implementación de un sistema de seguimiento de flota (GPS) en los vehículos del Proyecto, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de velocidad en las rutas utilizadas por el Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

8.7. En relación con el “CAV N°7: Involucramiento con la Cultura del Pueblo Colla de la Comuna de Diego de Almagro” descrito en el Capítulo 6 de la DIA, el Proponente no ha informado los mecanismos de coordinación y comunicación que empleará para organizar dichas reuniones, ni la forma en que se convocarán las mismas. Tampoco ha indicado los pasos a seguir en caso de que las Comunidades Indígenas decidan no participar en estas convocatorias. Por lo tanto, se solicita que se complemente la información de este CAV. Además, se solicita al Proponente aclarar si se cuenta con el consentimiento de las comunidades para participar en las inducciones descritas. En caso afirmativo, se requiere que se entreguen los medios de verificación correspondientes para acreditar dicho consentimiento.

8.8. En consideración a que algunas áreas no pudieron ser inspeccionadas profusamente debido a la geografía del entorno, se solicita al Proponente la implementación de monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, para cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la SMA el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de reportarlo a la SMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

8.9. Respecto de los compromisos ambientales voluntarios “CAV N°5: Charlas de inducción Paleontología” y “CAV N°6: Monitoreo Paleontológico Durante las fases de Construcción y Operación del Proyecto” desarrollados en el Capítulo 6 de la DIA, se solicita al Proponente que los informes sean enviados al Consejo de Monumentos Nacionales de manera mensual y suscritos por la paleontóloga o el paleontólogo a cargo. Deberán incluir un registro fotográfico de las actividades, además de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla.

8.10. Se solicita al Proponente evaluar implementar acciones para no afectar las interacciones sociales la especie *Lama Guanicoe*, en especial, cuando están en etapa reproductiva o cuidado parental, como pudiera ser el no ejecutar labores de construcción durante los meses de reproducción activa en los sectores de mayor presencia de la especie.

8.11. Para todas las solicitudes de este documento, respecto de los compromisos ambientales voluntarios o acciones de control, se indica al Proponente que debe presentar cada compromiso o acción, según el formato de la tabla que se indica a continuación:

Tabla Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	Si corresponde, indicar el nombre del impacto.
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>

Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia) de informes y su contenido.)]

Verónica Ossandón Pizarro
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/EVS

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164081189>